

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín **RIOJA** 

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

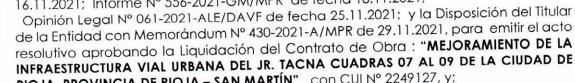
# RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 290-2021- A/MPR

Rioja, 30 de noviembre del 2021.

#### VISTO:



La Carta Nº 013-2021-CONSORCIO VIAL GENESIS/RC de fecha Informe Legal N° 706-2021-OAJ/MPR de fecha 11.10.2021; Nota de Coordinación N° 1587-2021-GAF/MPR de fecha 12.10.2021; ; Informe Legal N° 711-2021-OAJ/MPR de fecha 13.10.2021; Informe N° 206-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 15.10.2021; Carta N° 0271-2021-OEP-GI/MPR de fecha 18.10.2021; Informe N° 036-2021-KMSSV/OLTP-GI/MPR de fecha 11.11.2021; Informe N° 003-2021-LDST/OEP/GI/MPR de fecha 11.11.2021; Informe N° 223-2021-OLTP/OEP/GI/MPR de fecha 11.11.2021; Informe N° 1016-2021-GI/MPR de fecha 12.11.2021; Nota de Coordinación N° 615-2021-GM/MPR de fecha 12.11.2021; Informe Legal N° 824-2021-OAJ/MPR de fecha 16.11.2021; Informe N° 556-2021-GM/MPR de fecha 18.11.2021;



RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con CUI Nº 2249127, y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra Nº 001-2020-GAF/MPR de fecha 02 de enero del 2020, la Municipalidad Provincial de Rioja celebra Génesis para la ejecución de la Obra : el Contrato con el Consorcio Vial "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con CUI Nº 2249127;

Que, con Informe N° 003-2021-LDST/OEP/MPR de fecha 11.11.2021, la Asistente Técnico de la Oficina de Ejecución de Proyectos, remite el Informe Técnico sobre la Liquidación Técnica de Ejecución de Obra, indicando que la obra se concluyó satisfactoriamente por parte de la empresa contratista dentro de los plazos establecidos e incluyendo las ampliaciones de plazo otorgados por la entidad, se logró las metas previstas en el expediente técnico;

Que, con Informe N° 223-2021-OLTP-GI/MPR de fecha 11.11.2021, suscrito por la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la Liquidación de Ejecución Contractual de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con CUI Nº 2249127,

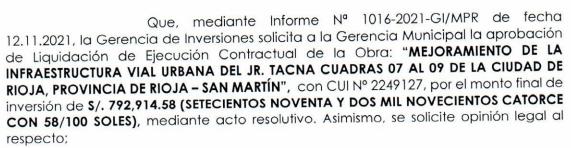




Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

CONCLUYENDO que, el costo final de la Liquidación de Ejecución Contractual de Obra asciende a \$/. 792,914.58 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 58/100 SOLES) (...) con un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, producto de la aplicación de un deductivo de metrados en la ejecución de obra por un monto ascendente a \$/. 1,341.49 (Un Mil Trescientos Cuarenta y uno con 49/100 Soles), además señala que la Liquidación Final de la Obra, se concluye con un saldo total ascendente a S/. 11,508.68 (Once Mil Quinientos Ocho con 68/100 Soles), a favor del Contratista Consorcio Vial Génesis, por concepto de saldo de pago de valorización N° 05 por un monto ascendente a S/. 159.58 (Ciento Cincuenta y nueve con 58/100 Soles), por el concepto de pago de reajustes ascendente a \$/. 11,349.10 (Once Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 10/100 Soles), asimismo precisa que sobre la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del monto contractual al CONSORCIO VIAL GENESIS, por un monto ascendente a \$/. 70,919.40 (Setenta Mil Novecientos Diecinueve con 40/100 Soles), el mismo que será descontado por el cobro de penalidad por el 10% del monto contractual ascendente a \$/.70,919.40 (Setenta Mil Novecientos Diecinueve con 40/100 Soles), derivando el presente informe para el correspondiente análisis y evaluación del caso y se tomen las decisiones necesarias;



Que, mediante Nota de Coordinación N° 615-2021-GM/MPR de fecha 12.11.2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión del Informe Legal con respecto a la solicitud de aprobación del expediente de liquidación de ejecución contractual de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – SAN MARTÍN", con CUI N° 2249127, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-GAF/MPR y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, el Artículo 209°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la Liquidación de Contrato de Obra, lo siguiente: 209.1.- El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última











Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín
RIOJA
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3.- En caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al Supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto Enel numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4.- La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 210°, de la Norma en comento, indica los efectos de la liquidación: "Inciso 210.1.- Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo", y el "Inciso 210.2.- "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 51º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes constituyen motivación mediante la declaración de conformidad. Debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del expediente de liquidación de ejecución contractual de la Obra : : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con CUI Nº 2249127;

Que, mediante el Informe Legal Nº 824-2021-OAJ/MPR de fecha 16.11.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye FAVORABLEMENTE











Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja - San Martín **RIOJA** 

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

dando la aprobación de la Liquidación de ejecución contractual de la Obra : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con CUI Nº 2249127, ejecutada por COSORCIO VIAL GÈNESIS, recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente y realizar el pago por concepto de saldo a favor de la Contratista.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 2797 2 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR, la LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL de la Obra : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. TACNA CUADRAS 07 AL 09 DE LA CIUDAD DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN", con CUI Nº 2249127, por un total de S/. 792,914.58 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 58/100 SOLES).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal disponer el pago de la retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del monto contractual a favor del CONSORCIO VIAL GENESIS, por un monto ascendente a S/. 70,919.40 (Setenta Mil Novecientos Diecinueve con 40/100 Soles), precisando que dicho importe será descontado por el cobro de penalidad por el 10% del monto contractual ascendente a S/. 70,919.40 (Setenta Mil Novecientos Diecinueve con 40/100 Soles).

ARTÍCULO 3º: RECONOCER a favor del CONSORCIO VIAL GENESIS, el pago por reajustes en la ejecución de la obra, un monto ascendente a S/. 11,349.10 (Once Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 10/100 Soles), asimismo el pago por saldo de valorización un monto ascendente a \$/. 159.58 (Ciento Cincuenta y nueve con 58/100 Soles).

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Inversiones y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

ENCARGAR, al responsable de Informática y **ARTÍCULO 5°:** Comunicación de la MPR, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

rencia de Admón. y Fin rencia de Inversiones. Secretaria Genera

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Armando Roduguez Tello ALOALDE





